



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 3 de julio de 2020

Oficio AMC-OFI-0061226-2020

Señor

DIEGO MARIA ROMERO PANTOJA

Transv.54 No 80-969 Villa Estrella - Sector Doña Manuela.

Correo Electrónico: bemalapazo@yahoo.es - Cell: 3007230942

Asunto: Certificado Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral No. 01-08-0956- 0316-000.

Referencia: Radicado con Código de Registro EXT-AMC-20-0039531 y EXT-AMC-20-0039662 de fecha 01 de julio de 2020.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, se permite informarle que el predio identificado con Referencia Catastral No. 01-08-0956-0316-000 ubicado la Ciudad de Cartagena, se encuentra dentro área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5C/5 como RESIDENCIAL TIPO A (RA) y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto No 0977 del 20 de Noviembre de 2001.

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente link: www.midas.cartagena.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

Atentamente,


GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital.

Proyecto de Sube Poble 41 - P. E Cód.222 Grado 41

Revisó: Xenia Gomez Bustamante - P. E Cód.222 Grado 41

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.